RESOLUCION No. 128 DE 2026
29 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA

El alcalde Municipal de municipio de Caucasia de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social señala: "(…) *Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 1 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa* (…)".

Que conforme a la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de agosto de 2018, corresponde a los Municipios

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext**. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

formular y ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal mediante procesos de participación social, de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública. La Resolución 518 de 2015 dicta las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Este plan está dirigido a afectar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante la ejecución de intervenciones colectivas desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. Hace parte integral del Plan Territorial de Salud, el contenido del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), respondiendo a necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos, priorizando los resultados en salud de cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP, las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud y las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

Que el Municipio de Caucasia requiere celebrar un contrato interadministrativo a través de la Secretaria de Salud, Inclusión Social y Participación Ciudadana con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA NIT 890982430-6** con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo comprendido entre el 2024 – 2027, cuyo objeto señala: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA"**

Que mediante Acuerdo 010 de 1.994 el Concejo Municipal de Cáceres, crea la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA NIT 890982430-6** de Cáceres, entidad de carácter público, descentralizada, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1993.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA NIT 890982430-6** presentó propuesta para la prestación de servicios de salud para la ejecución del plan territorial de salud pública de intervenciones colectivas, con acciones de promoción de la salud, el mejoramiento de los entornos familiares, comunitarios e institucionales en cada una de las etapas del curso de vida y condiciones de vida de la población, para responder a las necesidades de salud de la población y dirigidas a alcanzar las metas del Plan de Salud Territorial del Municipio de Caucasia en armonización con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente contrato interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del Secop II y en la oficina de contratación del Municipio de Caucasia.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext**. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlad

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00151 del 20 de febrero de 2025 por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($490.000.000,00=).**

Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 30 de junio de 2026.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato interadministrativo por la modalidad de contratación directa con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA NIT 890982430-6,** representada legalmente por **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.635.794 de Sabanalarga - Atlántico, en su calidad de gerente, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.** El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 30 de junio de 2026, el contrato será por la suma de hasta **CUATROSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($490.000.000,00=),** Valor que será pagado un anticipo del 35% del valor total del contrato, a título de anticipo, previa presentación y aprobación por parte del Municipio, de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo con la respectiva aprobación por parte del supervisor, el excedente mediante pagos mensuales o por fracción de tiempo vencidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura e informes de ejecución y evidencias, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, además del informe escrito y detallado de la ejecución de las mismas y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia, certificado por el supervisor. Dicho valor se genera de los recursos que ingresan al Municipio por concepto del SGP componente salud pública. (De acuerdo al anexo técnico). Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00135 del 22 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext**. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Caucasia — Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

FIRMADO EL ORIGINAL
JHOAN ODERIS MONTES CORTES.
Alcalde

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	29/01/2026	
Revisó y aprobó	Carolina Andrea Arboleda Franco – Abogada especialista	29/01/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext**. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlad